



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 050-2024-MDH-GM.

Huipoca, 10 de setiembre del 2024.

VISTO:

El INFORME N.º 0506-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 05 de setiembre del 2024, VISTO el Certificado de Crédito Presupuestaria Nota N.º 00052 de fecha 05 de setiembre del 2024, MEMORANDO N.º 702-2024-GM-MDH de fecha 04 de setiembre del 2024, INFORME LEGAL N.º 0114-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 09 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N.º 013-2023-MDH, establece el reglamento de las audiencias públicas de rendición de cuentas del distrito de Huipoca.

Que, la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 aprobado por la R.D N.º 002-2007-EF/77.15 señala en su artículo 1º lo siguiente "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución **para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales**, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.** **40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."**

Que, con el INFORME N.º 0506-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 05 de setiembre del 2024, presentado por el C.P. Edwin Jhimer Casio Justo – Director de la Oficina General de Planeamiento de Presupuesto, quien en referencia al MEMORNADO N.º 702-2024-GM-MDH (...) solicita disponibilidad presupuestal para el encargo interno que será destinado para la rendición de cuentas y es de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTO
FUENTE: RECURSOS DETERMINADOS RUBRO: 07 FONCOMUN	CERTIFICADO N°	
META: 21 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, Y FINANCIEROS	COLASIFICADOR DE GASTO	
	2.3. 1.1. 11 - ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/ 1800.00
	2.3. 1.5. 1.2 - PAPELERIA EN GENERAL. UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/ 100.00
	2.3. 2.7.11.99 - SERVICIOS DIVERSOS	S/ 350.00
	2.3. 2.7.10.1 - SEMINARIOS, TALLERES Y SIMILARES ORGANIZADOS POR LA INSTITUCION	S/ 350.00
	TOTAL	S/ 2,600.00

Que, VISTO el Certificado de Crédito Presupuestaria Nota N.º 00552 de fecha 05 de setiembre del 2024, presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en cuya justificación es por la certificación de pago de encargo interno para actividad de rendición de cuentas 2024, por un monto de S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100) soles.

Que, por intermedio del MEMORANDO N.º 702-2024-GM-MDH de fecha 04 de setiembre del 2024, presentado por el Gerente Municipal – Eco. Edixson Miller Vargas, quien solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal para fondo de encargo para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas II del distrito de Huipoca, por el importe de S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100) soles que se llevará a cabo el día 21 de setiembre del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el Informe Legal N.º 0114-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 09 de setiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar la asignación de un fondo efectivo bajo la denominación de encargo interno, para el cumplimiento de la actividad de la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas II del distrito de Huipoca.

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo la otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ASIGNACIÓN DE UN FONDO EN EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL – Eco. EDIXSON MILLER VARGAS, por el importe de S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos con 00/100) soles para la actividad de la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas II del distrito de Huipoca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CUMPLIR, con la obligación de presentar la rendición de gastos efectuados, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de haber concluido las actividades acordes con los gastos; y, la fecha de los documentos sustentatorios deben guardar coherencia con el periodo en que se realizó el evento. la misma documentación debe concordar con la normatividad vigente (boletas, facturas, tickets y otras reconocidas por la SUNAT), en caso contrario, la Oficina de Tesorería no asumirá como rendidos, los gastos realizados.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
GERENTE MUNICIPAL
Edixon Miller Vargas
Econ. Edixon Miller Vargas
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Oficina de Contabilidad y Gestión de RR.HH.
Oficina de Administración Financiera.

Archivo.